

	Pesetas
Extraordinarios que se dan en determinadas festividades del año y del Santo titular del Establecimiento.	6 000 »
Extraordinarios para enfermería.	675 88
Merluza.	3.000 »
Ternera.	300 »
Azúcar.	3.300 »
Café.	2.160 »
Vino generoso.	400 80
Albulactol, Neave, Milo, Milfo y Leche condensada.	8.000 »
TOTAL.	392.551 93

RELACIÓN NÚM. 2

Alumbrado, calefacción y combustibles

	Pesetas
Cok, carbón de encina, leñas de id. y de pino, aceite mineral, consumo de luz eléctrica, con inclusión del del Sanatorio de San José, gas y alquiler de contadores.	60.000 »

RELACION NUM. 3

Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas

	Pesetas
Adquisición y composición de aparatos químicos, azúcar, limones y naranjas, vidrio en frascos, géneros de droguería, recetas y específicos.	10.000 »
Para adquisición y compostura de instrumentos quirúrgicos y ortopédicos y material de curas.	3.000 »
TOTAL.	13.000 »

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

CENSOS, SEGUROS E IMPUESTOS

	Pesetas
Para pago a la Sociedad <i>El Fénix</i> de la prima del seguro del mobiliario.	141 72
Para pago a la Sociedad <i>El Fénix</i> sobre el capital de 800.000 pesetas en que está asegurada la Inclusa y Colegio de la Paz.	123 »

	Pesetas
Para pago de la anualidad de la regalia y aposento...	37 45
Idem los intereses de un censo de 1.248'25 pesetas de capital al 3 por 100 sobre la casa núm. 39 de la calle de Embajadores, a favor de D. Matías Urosas..	27 50
Idem id. de otro censo de 1.100 pesetas al 2 ¹ / ₂ por 100 sobre este Asilo, a favor de la capellanía que en la parroquia de Santiago, de esta Corte, fundó doña María Martín Navascués.....	91 18
Idem id. otro de 3.647'50 pesetas al 2 ¹ / ₂ por 100 que gravita sobre id.....	51 96
Idem id. otro de 2.062'50 pesetas al 2 ¹ / ₂ por 100 a favor del Ayuntamiento de Madrid, por dos pajas de agua del Abroñigal.....	61 88
Impuestos municipales.....	212 27
Idem sobre las vacas.....	520 »
	1.266 96

MISAS

Por 104 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Luisa de la Oliva, al semestre....	208 »
Por 25 misas rezadas, a 2 pesetas una, por doña María Granada, al id.....	50 »
Por 50 idem id., a id. id., por doña María Rebollo, al id.	100 »
Por 12 idem id. a id., id., por doña María López, al id.	24 »
Por 6 idem id., a id. id., por D. Cristóbal Alonso, al id.	12 »
Por una idem id., a id. id., por D. José Santiso, al id.	2 »
Por una idem id., a 4'50 id., por doña Rosario Patri- cio Lozano, al id.....	4 50
Por una idem id., a 1'25 id., por doña Catalina Lo- renzo, al id.....	1 25
Por 182 idem id., a 2 id. una, por D. Juan Manuel López, al id.....	364 »
Por una idem id., a una id., por doña María Gálvez, al id.....	1 »
Por una idem id., a id. id., por D. Juan Manuel López, al id.....	1 »
Por una misa cantada, por doña María Alvarez, al id.	5 »
Por una idem id., por D. Francisco Aguilar, al id....	5 »
Por una idem. id., por D. Francisco Morillejo, al id...	10 »
	787 75

DOTES

Para pago de 30 dotes de la Lotería a otras tantas cole- gialas que se calcula tomarán estado durante el ejer- cicio, a 125 pesetas una.....	3 750 »
Para idem de cuatro id. id. de la fundación de doña María Medel, para las cuatro primeras colegialas que tomen estado en este año, a 275 pesetas una.....	1.100 »
Para pago de diez dotes para las diez primeras co- legialas que tomen estado en este ejercicio con de- pendencia del Establecimiento o profesen religiosas, a 250 pesetas una.....	2.500 »
	7.350 »
TOTAL.....	9.404 71

RELACION NUM. 5

Escuelas y talleres

	ESCUELAS		<u>Pesetas</u>
Personal:			
Gratificación al Profesor de Taquigrafía	375 »		
Material:			
Para adquisición de una máquina de escribir	1.000 »		
Para material de todas clases, premios a las alumnas, pago de matrículas, etc., afinaciones y compostura de pianos.....	2.230 60		
			<u>3.605 60</u>
TALLERES			
Material:			
Para cacao, azúcar y demás componentes de la fabri- cación de chocolate.....	45.500 »		
Para herramientas y demás útiles.....	3.600 »		
Adehalas a favor de las acogidas que intervienen en la fabricación.....	900 »		
			<u>50 000 »</u>
TOTAL.....			<u>53.605 60</u>

RELACION NÚM. 7

Culto y diversos

			<u>Pesetas</u>
Culto:			
Para la celebración de las funciones de los Patronos del Establecimiento.....	200 »		
Para las de Semana Santa.....	300 »		
Para conservación y reparación de ornamentos y cera.	547 »		
			<u>1.047 »</u>
Diversos:			
Para construcción de ataúdes.....	1.000 »		
Para material de libros e impresiones de todas clases, adquisición de ficheros y gastos de funcionamiento de los mismos.....	2.500 »		
Para lavado de ropas.....	6.000 »		
Para escobas, palas y otros objetos de espartería, con inclusión de los gastos de esterado de las depen- dencias.....	700 »		
Para paja y cebada para las caballerías del Estableci- miento, con inclusión de su asistencia y herraje y reparación y conservación de carros y atalajes....	4.000 »		
Para dotación de agua.....	1.250 »		
Para medallas y cordones de seda para los niños y gastos de identificación de los mismos.....	963 87		
Para reparación y conservación de estufas y chime- neas.....	250 »		
Para cubrir los gastos que ocasionen los baños, entie- rros y sepulturas de Hermanas de la Caridad.....	1.500 »		

		Pesetas
Abono telefónico.....	564 »	
Conducción de niños del Hospital de Jesús Nazareno.	50 »	
Papel sellado y sellos de franqueo.....	700 »	
Para gasolina, entretenimiento y reparaciones de los automóviles al servicio del Establecimiento.....	12.000 »	
Contraste de pesas y medidas.....	36 »	
Arreglo y conservación del jardín.	100 »	
Para adquisición de un automóvil camioneta para el servicio del Establecimiento.....	8.000 »	
	<hr/>	39.613 87
TOTAL.....		<hr/> <hr/> 40.660 87

RELACION NUM. 8

Mobiliario y utensilios de electricidad

		Pesetas
Para mobiliario, su reparación y conservación.....		600 »

RELACIÓN NÚM 9

Obras de conservación y reparación

		Pesetas
Para las de conservación y reparación del edificio.....		8.750 »

RELACION NUM 10

Personal auxiliar y subalterno

		Pesetas
HIJAS DE LA CARIDAD		
Cuarenta con el haber anual de 365 pesetas cada una, ración y cama..		14.600 »

PORTERÍA

Un portero cuarto.....	2.500 »	
Un portero quinto.....	2.000 »	
Un auxiliar de portería.....	1.500 »	
	<hr/>	6.000 »

DIFERENTES DEPENDIENTES

Un escribiente encargado del fichero.	3.600 »	
Un cortador de carnes, con ración y.....	1.000 »	
Un mozo para la vaquería, con ración y.....	1.000 »	
Gratificación a un acólito	500 »	
Un encargado de la caletación y lavadero mecá- nico, con	1.825 »	
	<hr/>	7.925 »

	Pesetas
GASTOS DE LACTANCIA	
Para pago de amas externas, a razón de 32 pesetas mensuales por lactancia y de 12,50 por destete....	191.500 »
Para pago de amas internas, a 511.25 pesetas cada una, ración y cama.....	33.500 »
Para premios a las amas internas que cumplan su misión con mayor celo, consistiendo aquellos en cantidades de 5 a 10 pesetas mensuales.....	4.500 »
Para premios anuales, consistentes en cantidades de 100 pesetas, a cada nodriza interna que lleve más de un año en el Establecimiento.....	5.000 »
Para adehalas a favor de las acogidas encargadas de dar el biberón a los niños.....	1.800 »
Para pago de viajes de amas externas.....	3.000 »
Para viajes de inspección y recogida de expósitos.....	3.000 »
	242.300 »
TOTAL.....	270.825 »

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

	Pesetas
Uniformes.....	500 »

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor y enfermerías o dormitorios

	Pesetas
Loza y vidriado de todas clases, platos, jarros y vasos de metal, cubiertos de madera y de metal....	2.000 »
Para adquisición de batería y útiles de cocina ..	1.000 »
Para adquisición de objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para las enfermerías y dependencias.....	1.000 »
	4.000 »
TOTAL.....	4.000 »

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropas de cama

	Pesetas
Para vestuario de los niños de este Establecimiento que ingresen en los Asilos de El Pardo.....	500 »
Para vestuario de colegialas y de amas y ropas de cama.....	13.000 »
Para calzado de las colegialas.....	4.000 »
Para camas y colchones de muelles.....	1.000 »
Para colchones de lana.....	1.000 »
Para adehalas a favor de las acogidas destinadas al taller de zapatería.....	1.440 »
	20.940 »
TOTAL.....	20.940 »

ARTÍCULO TERCERO

Hospitalización de enfermos

	Pesetas
Hospital Provincial.....	1.906.628 21
Hospital de San Juan de Dios.....	737.693 95
TOTAL.....	2.644.322 16

HOSPITAL PROVINCIAL

	Pesetas
Relación núm. 1.—Alimentación.....	720.000 »
— — 2.—Alumbrado, calefacción y combustibles.....	115 000 »
— — 3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas.....	119 000 »
— — 4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	10.225 82
— — 5.—Escuelas y talleres.....	»
— — 6.—Gabinets de servicios especiales y consultas...	19.000 »
— — 7.—Gastos de culto y diversos.....	32.000 »
— — 8.—Mobiliario y utensilios de electricidad.....	4 000 »
— — 9.—Obras de reparación y conservación.....	613.287 39
— — 10.—Personal auxiliar y subalterno	207 280 »
— — 11.—Uniformes de la dependencia.....	2 500 »
— — 12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	14.100 »
— — 13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas.	50 235 »
TOTAL.....	1.906.628 21

RELACIÓN NÚM. I

	Pesetas
<i>Alimentación</i>	
Pan candeal.....	75 900 »
Pan francés.....	34.850 »
Carne.....	304.498 25
Tocino.....	14.154 »
Manteca.....	3 400 »
Garbanzos.....	14 846 »
Judías.....	4.000 »
Arroz.....	4 774 »
Pastas.....	5.568 »
Patatas.....	17.500 »
Chocolate.....	29 640 »
Sal.....	770 »
Bacalao.....	1.575 »

	Pesetas
Pimentón.....	400 »
Cebollas.....	420 »
Ajos	225 »
Aceite común.....	16 258 »
Leche.....	73 800 »
Biscochos.....	700 »
Huevos.....	15 840 »
Gallinas.....	31.849 25
Varias menudencias de despensa.....	312 80
Extraordinarios que se dan en determinadas festividades del año y del Santo titular del Establecimiento.	3.500 »
Merluza.....	33 990 »
Ternera.....	6.000 »
Vino tinto.....	7.900 »
Vino blanco.....	1.800 »
Vinagre.....	280 »
Verduras	5.000 »
Azúcar	10.249 70
TOTAL.....	720.000 »

RELACIÓN NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustibles

	Pesetas
Para carbón y leña de todas clases, alumbrado y calefacción por gas y electricidad, aparatos y materiales y alquiler de contadores.....	115.000 »

RELACIÓN NÚM. 3

Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas

	Pesetas
Para aparatos químicos y botamen y demás artículos y efectos de la oficina de Farmacia, azúcar, géneros de droguería, miel, cera, vidrio en frascos, aguas minerales y demás artículos para confección de medicamentos.....	38.000 »
Para instrumentos quirúrgicos y material de curas.....	81.000 »
TOTAL.....	119 000 »

RELACIÓN NÚM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

	Pesetas
Para pago de seguros del Establecimiento, casa contigua al callejón, Plaza de Toros, arrendamiento de aguas e impuestos municipales,..	5.000 »

Pesetas

MEMORIAS

Para pago a D. Higinio Macanaz de los réditos de un censo a favor del mayorazgo fundado por doña María Escobar.....	732 85	
Para ídem al Capellán cumplidor de la Memoria que fundó D. Miguel de Haro en Majadahonda.....	595 22	
Para ídem al Maestro de primeras letras de dicho pueblo, por íd. de la íd.....	82 50	
Para ídem a la señora Presidenta del convento de Carmelitas descalzas de Santa Teresa de Jesús por las funciones de Nuestra Señora de los Desamparados y Patrocinio de San José, en cumplimiento de la Memoria fundada por la señora Condesa de Torrejón.	210 »	
Para íd. al Capellán cumplidor de la Memoria que en la iglesia de Religiosas Capuchinas de esta Corte fundó doña Leonor Sarmiento.....	365 »	
Para cumplimiento de las íd., por D. José Antonio San Román y señora Marquesa de Casaliches.....	400 »	
		2.385 57

MISAS Y ANIVERSARIOS

Por una misa cantada en cumplimiento de la Memoria de doña María Ana Neuburg.....	11 »	
Por 250 misas rezadas, con la limosna de 2 pesetas, de la de doña Josefa Nicolasa de Flores.....	500 »	
Por 33 misas rezadas, con limosna de 2 pesetas, y cuatro con la de 2'25, por la de D. José Antonio San Román.....	75 »	
Por una ídem, con responso al final, de íd.....	3 »	
Por seis ídem, con limosna de 2 pesetas, en cumplimiento de la que fundó la señora Marquesa de Bendaña.	12 »	
Por 230 misas rezadas, con la limosna de 2 pesetas y dos con la de 2'50; otras 12 con la de 2 y un responso al final de ésta, por la de D. Baltasar Pusterlá.....	470 50	
Por tres aniversarios, con misa cantada, Diáconos, etcétera, para la misma Memoria.....	75 »	
Por 24 misas rezadas, con la limosna de 2'50 pesetas, en cumplimiento de la fundada por el señor Marqués de San Martín.....	60 »	
Por una misa rezada por la Memoria de D. Toribio Martínez.....	1 50	
Por nueve misas, con la limosna de 1'50 pesetas, en cumplimiento de la Memoria de D. Pedro Suárez Estela.....	13 50	
Por una misa de aniversario, con oración fúnebre, por el sufragio del alma de D. José Agúndez y Yanguas.	250 »	
		1.471 50

PREBENDAS

Para pago de las cinco establecidas en la Memoria de la señora Marquesa de Aytona.....	1.368 75	
TOTAL.....		10.225 82

RELACIÓN NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales y consultas

	Pesetas
Para material del Gabinete Anatómico.....	400 »
Idem id. del Gabinete de Hidroterapia.....	300 »
Idem id. del de Electroterapia.....	300 »
Idem id. del de Radiografía.....	8.000 »
Idem id. del de Desinfección.....	500 »
Idem id. de la consulta de Vías urinarias.....	500 »
Idem id. de las consultas públicas.....	2.000 »
Idem aparatos del Gabinete de masaje.....	7.000 »
TOTAL.....	19.000 »

RELACION NUM. 7

Culto y Diversos

CULTO

	Pesetas
Para la celebración de las funciones de los Patronos del Establecimiento, Semana Santa y Comunión de los enfermos, cera, renovación y conservación de ornamentos.....	1.000 »

DIVERSOS

Para la adquisición de una camioneta o furgón, con destino al servicio de este Hospital.....	7.000 »
Materiales para construcción de ataúdes.....	6.000 »
Para material de libros e impresiones de todas clases de la Dirección y demás oficinas del Establecimiento.....	5.000 »
Para objetos de espartería, con inclusión de los gastos de esterado de las dependencias.....	2.700 »
Para peines, tijeras, cepillos, etc., para uso de los acogidos.....	100 »
Para jabón, lejía y sosa cáustica.....	1.800 »
Para almidón y planchado de ropas.....	200 »
Para paja y cebada para las caballerías del Establecimiento, con inclusión de su asistencia y herraje, reparación y conservación de carros y atalajes.....	4.000 »
Para reparación y conservación de estufas y chimeneas de las dependencias.....	300 »
Para cubrir los gastos que ocasionen los entierros y sepulturas de Hermanas de la Caridad, baños y aguas minerales para las mismas.....	1.500 »
Conservación de jardines.....	1.000 »
Abono telefónico.....	1.300 »
Gastos imprevistos.....	100 »
	<hr/> 31.000 »
TOTAL.....	32.000 »

RELACION NUM. 8

Mobiliario y utensilios de electricidad

	Pesetas
Para mobiliario, su reparación y conservación.....	3.400 »
Para ídem de la Plaza de Toros.....	250 »
Para adquisición y compostura de aparatos de electricidad.....	350 »
TOTAL.....	4.000 »

RELACION NUM. 9

Obras de conservación y reparación

	Pesetas
Para obras en la fachada del patio central.....	90.682 69
Para ídem en la Plaza de Toros.....	4 000 »
Para ídem en el pabellón para baños y peluquería.....	91.091 »
Para ídem de reparación en el patio de dementes.....	24.011 20
Para construcción de un pabellón destinado a lavadero y secadero mecánico.....	60.000 »
Para solado de una galería.....	14.612 50
Para instalar el servicio de calefacción en diversas dependencias del Establecimiento.....	23.890 »
Para construcción del nuevo Laboratorio.....	200.000 »
Para instalación de un montacargas.....	25.000 »
Para obras diversas en el edificio.....	80.000 »
TOTAL.....	613.287 39

RELACION NUM. 10

Personal auxiliar y subalterno

ELECTROTERAPIA, RADIOGRAFÍA E HIDROTERAPIA

	Pesetas
Un conservador, reparador del material electroterápico, que habrá de proveerse por concurso.....	1.250 »
Un encargado del gas y de la desinfección, ídem íd. íd.....	1.750 »
Un encargado del Gabinete hidroterápico.....	1.500 »
Un Ayudante fotográfico, para radiografía.....	2.000 »
	6 500 »

HIJAS DE LA CARIDAD

Noventa y seis con el haber de 365 pesetas una y ración.....	35.040 »
--	----------

ENFERMEROS

Dos porteros terceros, a 3.000 pesetas anuales.....	6.000 »
Cincuenta y siete mozos de enfermería, a 720 pesetas y ración.....	41.040 »
Veintiún íd. para las diferentes dependencias ídem ídem.....	15.120 »

Pesetas

Tres mozos para el Quirófano, con 970 pesetas ídem íd.	2.910 »	
Veintinueve Enfermeras, con 480 ídem íd.....	13.920 »	
	<hr/>	78 990 »

COCINA

Un Cortador de carne, con ración y.....	1.250 »	
Seis sirvientes, a 720 pesetas anuales, ración y cama...	4.320 »	
	<hr/>	5.570 »

LAVADERO

Cinco mozos lavaderos, a 720 pesetas cada uno y ración.....	3.600 »	
Trece lavanderas, con 720 pesetas cada una, e íd....	9 360 »	
Un Guarda, con ración y	720 »	
	<hr/>	13 680 »

SERVICIO FÚNEBRE

Un Guarda del cementerio, con haber anual de.....	750 »	
Un Sepulturero 1.º, encargado del depósito de cadáveres, con ración y.....	1.000 »	
Dos ídem íd., a 750 pesetas.....	1.500 »	
	<hr/>	3.250 »

PORTERÍA

Cuatro Porteros, con el haber anual de 2.500 pesetas cada uno.....	10 000 »	
Dos Auxiliares de portería, con 1.500 pesetas.....	3.000 »	
	<hr/>	13.000 »

DIFERENTES DEPENDIENTES

Un Conserje de la Plaza de Toros.....	2.000 »	
Un Masagista.....	3.250 »	
Tres Barberos, con 1.500 pesetas anuales cada uno..	4.500 »	
Un Auxiliar de portería, vigilante nocturno.....	1.500 »	
Ocho Porteros quintos del Establecimiento, a 2.000 pesetas.....	16.000 »	
Dos Sacristanes, a 1 250 pesetas y ración.....	2 500 »	
Un Carrero, con ración y.....	1.000 »	
Un Auxiliar de portería encargado del ascensor....	1.500 »	
Una Costurera para vendajes y recosido de ropas (a amortizar).....	1.000 »	
Un Jardinero.....	1.500 »	
	<hr/>	34.750 »

DEPARTAMENTO DE DEMENTES

Cuatro porteros quintos, con 2.000 pesetas.....	8.000 »	
Un Mozo primero de enfermería, con ración y cama (a amortizar).....	1.250 »	
Cinco Mozos de enfermería, a 850 pesetas, ración y cama.....	4.250 »	
Cuatro Camareras, a 750 pesetas, íd. íd.....	3.000 »	
	<hr/>	16.500 »

TOTAL.....		<hr/>	207.280 »
------------	--	-------	-----------

RELACION NUM. 11

Uniformes de la dependencia

VESTUARIO

	<u>Pesetas</u>
Uniformes de la dependencia.....	2.500 »

RELACION NUM 12.

Utensilios de cocina, comedor, enfermerías y dormitorios

UTENSILIOS

	<u>Pesetas</u>
Loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal, cubiertos de madera y de metal.....	7.000 »

UTILES DE COCINA

Adquisición y recomposición de éstos y de las cocinas.	2.700 »	
Para adquisición y compostura de objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para las enfermerías y dependencias.....	4.400 »	
	<u>7.100 »</u>	
TOTAL		<u>14.100 »</u>

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado, material y ropas de camas

CAMAS

	<u>Pesetas</u>
Conservación y reparación de camas y colchones de muelles.....	1.500 »

ROPAS

Para telas y ropas de cama y vestuario	47.455 »	
Para hechura de colchones y mercería.....	1.280 »	
	<u>48.735 »</u>	
TOTAL.....		<u>50.235 »</u>

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS

		Pesetas
Relacion núm. 1.—	Alimentación.....	336.672 95
— — 2.—	Alumbrado, calefacción y combustible.....	60.000 »
— — 3.—	Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de curas.....	63.828 15
— — 4.—	Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros.....	1.892 50
— — 5.—	Escuelas y talleres.....	»
— — 6.—	Gabinetes de servicios especiales y consultas....	11.045 35
— — 7.—	Gastos de culto y diversos.....	19.665 »
— — 8.—	Mobiliario y utensilios de electricidad.....	1.700 »
— — 9.—	Obras de reparación y conservación.....	109.000 »
— — 10.—	Personal auxiliar y subalterno.....	95.090 »
— — 11.—	Uniformes de la dependencia.....	1.500 »
— — 12.—	Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	6.050 »
— — 13.—	Vestuario, calzado y material y ropas de cama..	31.250 »
TOTAL.....		737.693 95

RELACIÓN NÚM. 1

Alimentación

	Pesetas
Pan.....	61.006 35
Carne.....	133 457 30
Tocino.....	14 544 92
Garbanzos.....	6 165 90
Manteca.....	496 40
Vino tinto y blanco.....	3.700 »
Judías.....	2.223 »
Arroz.....	2.096 71
Pastas.....	2.175 »
Patatas.....	13.868 75
Chocolate.....	2 492 88
Sal.....	499 95
Bacalao.....	1.561 50
Pimentón.....	600 »
Cebollas.....	600 »
Ajos.....	400 »
Aceite.....	11.500 »
Merluza.....	7.998 »
Vinagre.....	28 »
Leche.....	38.999 40
Huevos.....	18.999 84
Gallinas.....	2.598 75
Lentejas.....	780 »
Ternera.....	996 »

	Pesetas
Café.....	1.620 »
Menudencias de despensa.....	500 »
Extraordinarios que se dan en determinadas festividades y Santo titular del Establecimiento.....	5.000 »
Asignación para postres y verduras.....	1.764 30
TOTAL.....	336.672 95

RELACION NÚM. 2

Alumbrado, calefacción y combustibles

	Pesetas
Para carbón y leñas de todas clases, aceite mineral, consumo de fluido eléctrico y gas y alquiler de contadores.....	60.000 »

RELACION NÚM. 3

Botica, droguería, ortopedia y demás materiales de cura

	Pesetas
Para drogas, azúcar, miel, cera, etc., etc.....	12.500 »
Para Neosalvarsán.....	14.000 »
Para otros varios productos farmacéuticos.....	3.328 15
Para adquisición y compostura de instrumental quirúrgico y objetos de ortopedia, algodón hidrófilo, gasas, etc., etc.	34.000 »
TOTAL.....	63.828 15

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

	Pesetas
Para pago de dividendos a las Sociedades de Seguros contra incendios.	1.717 50
Para ídem que ocasionará el cumplimentar lo dispuesto por la fundación benéfica instituida por D. José Antonio San Román.....	50 »
Para ídem de íd. en la íd. de la Excm. Sra. Marquesa de Casaliche..	125 »
TOTAL.....	1.892 50

RELACION NUM. 6

Gabinetes de servicios especiales y consultas

		<u>Pesetas</u>
MUSEO ANATÓMICO «OLAVIDE»		
Un Escultor, con.....	3.000 »	
Un Ayudante de íd., con.....	2.000 »	
Material.....	1.000 »	
	<hr/>	6.000 »
CONSULTAS		
Material de todas clases para la pública, prohibiéndose expresamente el suministro de medicamentos.	250 »	
Idem para las especiales de los Doctores Covisa, Sáinz de Aja, Pulido, Mañueco, Sicilia y Molás, a partes iguales.....	1.250 »	
	<hr/>	1.500 »
PABELLÓN DEL DOCTOR PULIDO		
Material expresamente para este pabellón en cumplimiento de la voluntad del señor Testamentario de la Excelentísima señora doña Fernanda de Sala y Lisperguer.....		3.545 35
		<hr/>
TOTAL.....		11.045 35

RELACION NUM. 7

Gastos de culto y diversos

		<u>Pesetas</u>
CULTO		
Para la celebración de la función del Patrono del Establecimiento y de las de Semana Santa, con inclusión de los gastos de cera y conservación de ornamentos.....		800 »
DIVERSOS		
Para construcción de ataúdes.....	1.000 »	
Para material de libros, impresiones, objetos de escritorio, etc.....	2.000 »	
Para jabón y lavado de ropas.....	7.140 »	
Para objetos de espartería, etc.....	1.250 »	
Dotación de agua.....	2.000 »	
Para peines, tijeras, cepillos.....	25 »	
Entretención de motor y cámara de desinfección..	250 »	
Para almidón y planchado de ropas.....	600 »	
Para paja y cebada para las caballerías del Establecimiento.....	1.000 »	

		Pesetas
Para reparación y conservación de estufas y chimeneas	500 »	
Para entierros, sepulturas, viajes de las Hermanas de la Caridad de este Establecimiento, etc	1.500 »	
Para adquisición de plantas y material de herramientas para la conservación del jardín	200 »	
Abono de teléfono	300 »	
Para menaje, material de escuelas y premios a los niños	500 »	
Gratificación al Oficial encargado del motor	600 »	
	<hr/>	18 865 »
TOTAL		<hr/> <hr/> 19.665 »

RELACIÓN NÚM. 8

Mobiliario y utensilios de electricidad

		Pesetas
Para adquisición y reparación de mobiliario	500 »	
Para ídem, íd. del Museo Anatómico «Olavide»	1.000 »	
Para material eléctrico	200 »	
	<hr/>	
TOTAL		<hr/> <hr/> 1.700 »

RELACIÓN NÚM. 9

Obras de reparación y conservación

		Pesetas
Para construcción de un cobertizo	10.000 »	
Para instalar calefacción en dos pabellones	35 000 »	
Para obras de reforma en la despensa	4.000 »	
Para obras diversas en el edificio	60.000 »	
	<hr/>	
TOTAL		<hr/> <hr/> 109.000 »

RELACIÓN NÚM. 10

Personal auxiliar y subalterno

ENFERMEROS

		Pesetas
Dos Porteros terceros con el haber anual de 3.000 pesetas cada uno	6.000 »	
Un ídem cuarto (a amortizar) con	2.500 »	
Treinta y cinco Mozos de enfermería, con 720, ración y cama	25.200 »	
Tres ídem para la Botica, con íd. íd.	2.160 »	
Veintiséis Enfermeras, con 520 íd. íd.	13.520 »	
	<hr/>	
		<hr/> <hr/> 49.380 »

Pesetas

HIJAS DE LA CARIDAD

Treinta y ocho Hermanas de la Caridad de Santa Ana, con el haber anual de 365 pesetas cada una, ración y cama.....	13.870 »	
Una criada al servicio de las Hermanas, con ración y..	520 »	
	<hr/>	14.390 »

COCINA

Un Cortador de carne, con.....	1.000 »	
Tres Mozos, a 720 pesetas, ración y cama.....	2.160 »	
	<hr/>	3.160 »

PORTERÍA

Cuatro Porteros cuartos, con el haber anual de 2.500 pesetas cada uno....	10.000 »	
Tres ídem quintos, con ídem, íd. de 2.000 pesetas cada uno.....	6.000 »	
Un auxiliar de portería con ídem, íd. de 1.500 pesetas.....	1.500 »	
	<hr/>	17.500 »

SERVICIO HIDROTERÁPICO

Un Ayudante para este servicio y desinfección, con ración y.....	1.250 »	
Un Mozo bañero, con ración y.....	1.250 »	
Una bañera, con ración y.....	1.250 »	
	<hr/>	3.750 »

DIFERENTES DEPENDIENTES

Un Barbero, con ración y.....	750 »	
Un Carrero, con ídem y.....	1.250 »	
Un mozo para el Almacén, con ración, cama y.....	720 »	
Un ídem para los excusados, con ídem, íd. y.....	720 »	
Un ídem para Despensa, con ídem, íd. y.....	720 »	
Un Sacristán, con ración y.....	1.250 »	
Un Jardinero.....	1.500 »	
	<hr/>	6.910 »
TOTAL.....		<hr/> <hr/> 95.090 »

RELACIÓN NÚM. 11

Uniformes de la dependencia

Pesetas

Para gastos de uniformes.....	<hr/> <hr/> 1.500 »
-------------------------------	---------------------

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor y entermerías o dormitorios

	Pesetas
Para loza y vidriado de todas clases, platos, jarros, vasos de metal y cubiertos de madera y metal.....	4.000 »
Para útiles de cocina	500 »
Para adquisición y compostura de objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc	1.550 »
TOTAL.....	6.050 »

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropas de cama

	Pesetas
Para pago de telas, ropas de cama, vestuario y mercería.....	30.500 »
Para camas y muelles	750 »
TOTAL.....	31.250 »

ARTÍCULO CUARTO

Huérfanos y Desamparados

	Pesetas
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	188.330 »
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	679.100 75
Asilo de San Isidro.....	294.512 »
TOTAL.....	1.161.942 75

HOSPICIO Y COLEGIO DE DESAMPARADOS

	Pesetas
Estancias (Internado en los Asilos de El Pardo).....	167 250 »
Atenciones permanentes (Cargas).....	80 »
Personal auxiliar y subalterno.....	21.000 »
TOTAL.....	188.330 »

ESTANCIAS.—INTERNADO EN LOS ASILOS DE EL PARDO

	Pesetas
Para las estancias que causen en este Asilo los acogidos procedentes del Hospicio, al respecto de 1,75 pesetas por estancia.....	160 000 »
Para pago previo de ingreso a razón de 75 pesetas por asilado.....	2.250 »
Por gastos de traslado e imprevistos.....	5 000 »
	<u>167.250 »</u>

ATENCIONES PERMANENTES.—CARGAS

Para celebración de misas y aniversarios, en cumplimiento de diversas fundaciones.....	80 »
--	------

PERSONAL AUXILIAR Y SUBALTERNO

Dos Inspectores de Sección, a 3.000 pesetas.....	6.000 »
Dos Maestros de talleres, a 3.000 pesetas.....	6 000 »
Dos Porteros de la clase de cuartos, a 2.500 pesetas.....	5.000 »
Un Celador.....	1.750 »
Un Carrero.....	1.250 »
Quinquenios correspondientes a los dos Inspectores de Sección, a 500 pesetas.....	1.000 »
	<u>21 000 »</u>
TOTAL.....	188.330 »

COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

		Pesetas
Relación núm.	1.—Alimentación	350.000 »
— —	2.—Alumbrado, calefacción y combustibles.....	35.000 »
— —	3.—Botica, droguería, ortopedia y demás material de curas	5.000 »
— —	4.—Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros	4.250 »
— —	5.—Escuelas y talleres.....	22.025 »
— —	6.—Cabinets de servicios especiales y consultas....	»
— —	7.—Gastos de culto y diversos.....	15.937 »
— —	8.—Mobiliario y utensilios de electricidad	1.500 »
— —	9.—Obras de reparación y conservación.....	142.250 »
— —	10.—Personal auxiliar y subalterno.....	38.293 75
— —	11.—Uniformes de la dependencia.....	1.000 »
— —	12.—Utensilios de cocina, comedor, enfermerías o dormitorios.....	5.500 »
— —	13.—Vestuario, calzado y material y ropas de camas..	58.345 »
	TOTAL.....	679.100 75

RELACIÓN NÚM. 1

Alimentación

	Pesetas
Pan	55.000 »
Carne	160.000 »
Tocino.....	18.000 »
Garbanzos.....	16.500 »
Lentejas.....	2.500 »
Judías.....	3.000 »
Arroz.....	1.500 »
Pastas para sopa.....	1.500 »
Patatas.....	19.000 »
Chocolate.....	6.000 »
Sal.....	600 »
Bacalao.....	16.000 »
Pimentón.....	300 »
Cebollas.....	1.250 »
Ajos.....	150 »
Aceite común.....	13.000 »
Vino tinto.....	2.000 »
Vinagre.....	600 »
Leche de vacas.....	9.000 »
Huevos	3.000 »
Gallinas.....	1.000 »
Ternera.	1.100 »
Merluza	4.000 »

	Pesetas
Azúcar.....	4.500 »
Calé.....	3.000 »
Verduras.....	1.750 »
Menudencias de despensa.....	1.750 »
Extraordinarios que se dan en determinadas fiestas del año y Santo titular del Establecimiento.....	4.000 »
TOTAL.....	350.000 »

RELACION NUM. 2

Alumbrado, calefacción y combustible

	Pesetas
Para gas, fluido eléctrico, carbón de cok, piedra y encina, leñas y bujías, etc.....	35.000 »

RELACION NÚM. 3

Botica, droguería, ortopedia y materiales de cura

	Pesetas
Para azúcar, miel, limones y naranjas, vidrio en frascos, géneros de droguería, algodones, gasas y demás necesario.....	4.000 »
Para ortopedia y material de curas.....	1.000 »
TOTAL.....	5 000 »

RELACION NUM. 4

Cargas, censos, contribuciones e impuestos y seguros

	Pesetas
Seguro del mobiliario.....	200 »
Idem del Establecimiento.....	300 »
	500 »
Para satisfacer treinta premios de lotería a otras tantas acogidas que se calcula puedan tomar estado religioso o contraer matrimonio durante este ejercicio, al respecto de 125 pesetas cada uno.....	3.750 »
TOTAL.....	4.250 »

RELACIÓN NÚM. 5

Escuelas y talleres

ESCUELAS		Pesetas
Personal:		
Una Profesora de corte y confección, con.....	2.000 »	
Una Profesora de dibujo, con.....	2.000 »	
Un Profesor de música, con.....	3.000 »	
Una Profesora de gimnasia, con.....	2.000 »	
Un Profesor de taquigrafía, con la gratificación de...	1 125 »	
Un Profesor de mecanografía, con la gratificación de...	500 »	
Una Profesora de gramática española, preceptiva literaria, redacción de escritos y organización de archivos.....	2.000 »	
	12.625 »	
Material:		
Para material de todas clases, premios y pago de matrículas de las Escuelas elementales.....	2 800 »	
Para material de todas clases, premios y pago de matrículas, etc., etc. de la Escuela de Gramática....	200 »	
Para material de todas clases, etc., etc. de la Escuela de Dibujo.....	150 »	
Para material de todas clases, etc., etc. de la Escuela de Corte y Confección.....	200 »	
Para material de todas clases, etc., etc. de la Escuela de Música.....	150 »	
Para material de todas clases, etc., etc. de la Escuela de Gimnasia.....	150 »	
Para material de todas clases, premios, matrículas, adquisición y reparación de máquinas de la Escuela de Taquigrafía y Mecanografía.....	2 500 »	
	6 150 »	
TALLERES		
Material:		
Para material de todas clases, hierros, etc. del taller de planchado.....	250 »	
Para toda clase de materiales, herramientas, tornos, bastidores y máquinas de coser, etc. del taller de costura, bordado y tricotar.....	3.000 »	
	3.250 »	
TOTAL.....		22.025 »

RELACIÓN NUM. 7

Culto y Diversos

CULTO		Pesetas
Funciones de Iglesia:		
Para las de los Patronos del Establecimiento y comunión de asiladas.....	250 »	

Pesetas

SOSTENIMIENTO DEL CULTO

Para cera, oblata, vino de misa, renovación y conservación de ornamentos, etc.....	500 »	750 »
--	-------	-------

DIVERSOS

Para el contraste de pesas y medidas.....	5 »	
Para material de oficinas e impresos, etc.....	1.000 »	
Para escobas, palas, esterado, plumeros, etc.....	1.250 »	
Para peines, cepillos, tijeras y demás artículos de aseo	1 250 »	
Para efectos móviles, tranvías para los traslados de niñas a los Hospitales, etc.....	500 »	
Para jabón y lejías.....	8 000 »	
Para baños y aguas minerales, entierros y sepulturas de las Hijas de la Caridad.....	850 »	
Para entretenimiento del jardín.....	100 »	
Para reparación y conservación de motores.....	15 »	
Para abono telefónico.....	537 »	
Para dotación de agua.....	1.500 »	
		15 187 »
TOTAL.....		15.937 »

RELACIÓN NÚM. 8

Mobiliario y utensilios de electricidad

Pesetas

Para mobiliario, su reparación y conservación y utensilios y material eléctrico.....	1.500 »
--	---------

RELACIÓN NUM. 9

Obras de reparación y conservación

Pesetas

Para obras de reparación de cuatro dormitorios.....	82 000 »
Para ídem de ídem en las escaleras.....	9.000 »
Para construcción de un depósito de materiales.....	2 500 »
Para instalación de un secadero y lavadero mecánico.....	18 000 »
Para construir un paso cubierto desde la cocina al comedor.....	5.000 »
Para habilitar una dependencia destinada a la recogida de basura y desperdicios de comida.....	4 000 »
Para obras de reparación en las salas de la enfermería.....	4.000 »
Para reparación de pararrayos.....	750 »
Para instalación de seis baños.....	7.000 »
Para diversas obras en el edificio.....	10.000 »
TOTAL.....	142 250 »

RELACION NÚM. 10

Personal auxiliar y subalterno

HIJAS DE LA CARIDAD

	Pesetas
Treinta y dos, con el haber anual de 365 pesetas cada una, ración, cama y tres pares de zapatos.....	11.680 »

PORTERÍA

Dos Porteros de la clase de cuartos, a 2.500 pesetas.	5.000 »	
Tres ídem de la clase de quintos, a 2.000 pesetas....	6.000 »	
Un auxiliar de portería, con.....	1.500 »	
	<hr/>	12.500 »

DIFERENTES DEPENDIENTES

Un Sacristán, con.....	1.250 »	
Un cortador de carnes, con.....	1.250 »	
Un jardinero, con.....	1.250 »	
Un mozo encargado de la máquina lavadora.....	1.825 »	
Dos criadas para la cocina, con 547,50, cama y ración	1.095 »	
Siete criadas para enfermería, lavadero y comedor, con 456,25 pesetas, cama y ración.....	3.193 75	
Gratificación para el Portero encargado de la desinfección.....	250 »	
Adehalas para premiar a las acogidas que prestan servicios en las dependencias.....	4.000 »	
	<hr/>	14.113 75
TOTAL		<hr/> <hr/> 38.293 75

RELACIÓN NÚM. 11

Uniformes para la dependencia

	Pesetas
Para los necesarios.....	1.000 »

RELACION NUM. 12

Utensilios de cocina, comedor y enfermerías o dormitorios

UTENSILIOS

	Pesetas
Loza y vidriado de todas clases, platos, jarros y vasos de metal, cubiertos de madera y metal y vaciado de cuchillas.....	3.000 »

 ÚTILES DE COCINA

	Pesetas
Batería de cocina, etc.....	2.000 »
Para adquisición y compostura de objetos de hierro, cobre, hoja de lata, etc., para enfermería y dependencias.....	500 »
	<hr/>
TOTAL.....	5.500 »

RELACION NUM. 13

Vestuario, calzado y material y ropa de cama

	Pesetas
Para vestuario y mercería.....	28.345 »
Para calzado (material y mano de obra).....	20.000 »
Para camas y colchones de muelles.....	1.000 »
Para ropas de cama, mantas, hules, colchones y confección de los mismos.....	9.000 »
	<hr/>
TOTAL.....	58.345 »

ASILO DE SAN ISIDRO

	Pesetas
Estancias.	180.200 »
Atenciones diversas	114.312 »
TOTAL	294.512 »

ESTANCIAS

	Pesetas
Para atender al pago de 300 estancias de indigentes, preferentemente ancianos, de ambos sexos, concertado con las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl, con sujeción al precio de 1'50 pesetas por estancia	164.250 »
Para atender al gasto de las estancias devengadas por dichas Hermanas, en número de diez, a razón de 3 pesetas	10.950 »
Para reposición de ropas y mobiliario (gasto fijo anual, concertado).	5.000 »
TOTAL	180.200 »

ATENCIONES DIVERSAS

	Pesetas
Para arrendamiento de la casa Cuarterón	3.312 »
Para consumo de agua y fluido eléctrico	6.000 »
Para obras diversas de adaptación en las dependencias de este Asilo..	75.000 »
Para gastos de instalación e imprevistos	30.000 »
TOTAL	114.312 »

ARTÍCULO QUINTO**Dementes**

	Pesetas
Estancias en los Manicomios	725.000 »
Para satisfacer las estancias que devenguen en los Manicomios los dementes de la provincia en el ejercicio, así como los gastos que origine la identificación de estos enfermos, y la conducción e instalación de los de otras provincias en sus respectivos Manicomios.	600.000 »
Para anticipo de estancias al Sanatorio de San José, en Ciempozuelos, caso de ser necesario, con destino exclusivo a la ampliación de locales de este Establecimiento, provisión de ropa y demás relacionado con el aumento de enfermería, según convenio	125.000 »
TOTAL	725.000 »

ARTÍCULO SEXTO

Servicios especiales

	Pesetas
Para atenciones de este carácter.....	17.250 »
<hr/>	
	Pesetas
Para abonar al Instituto Llorente, por curación de individuos mordidos por animales hidrófobos, y que soliciten el auxilio de la Diputación.....	1.500 »
Para satisfacer estancias especiales que, con carácter de pretuberculosos, devenguen los niños de ambos sexos de los Establecimientos benéficos de esta Corporación.....	15.000 »
Para material de la Secretaría de la Junta de Sanidad.....	750 »
TOTAL.....	17.250 »

ARTÍCULO SÉPTIMO

Instituto de Higiene

	Pesetas
Personal.....	39.200 »
Laboratorio.....	20.000 »
Parque móvil.....	45.000 »
Enseñanza y propaganda sanitaria.....	9.000 »
Gastos generales.....	12.000 »
TOTAL.....	125.200 »

PERSONAL

	Pesetas
Un Médico Director (indemnización).....	5.000 »
Un ídem Subdirector.....	6.500 »
Un ídem Ayudante.....	5.000 »
Un ídem Bacteriólogo.....	4.000 »
Un Mecanógrafo.....	2.500 »
Un Desinfector.....	3.000 »
Dos Chauffeurs, a 3.500 pesetas anuales.....	7.000 »
Un auxiliar femenino.....	2.000 »
Dietas para caso de salida y gratificaciones por enseñanza.....	3.000 »
Gratificaciones al personal del Gabinete telegráfico del Gobierno Civil por los servicios que presta al Instituto.....	1.200 »
	<hr/>
	39.200 »

LABORATORIO

Para obras de instalación.....	6.000 »
Entretenimiento.....	10.000 »
Sueros y vacunas.....	4.000 »
	<hr/>
	20.000 »

PARQUE MÓVIL

Desinfectantes.....	5.000 »
Gastos de tracción y movimiento.....	12.000 »
Reparaciones y seguros.....	8.000 »
Ampliación de servicios y material.....	20.000 »
	<hr/>
	45.000 »

	<u>Pesetas</u>
ENSEÑANZA Y PROPAGANDA SANITARIA	
Subvención a los asistentes a los cursos de higiene rural y bacteriología sanitaria, a razón de cuatro auxiliares a cada uno de los dos cursos.....	4.000 »
Para material y folletos de propaganda sanitaria.....	5.000 »
	<u>9.000 »</u>
GASTOS GENERALES	
Suministro a los pueblos de material y productos de Laboratorio.....	2.500 »
Material de oficinas.....	1.500 »
Imprevistos.....	1.000 »
Para servicios extraordinarios en casos de epidemia declarada oficialmente en la provincia.....	7.000 »
	<u>12.000 »</u>
TOTAL.....	125.200 »

ARTÍCULO NOVENO

Calamidades públicas

	<u>Pesetas</u>
Indemnizaciones por este concepto.....	25.000 »

	<u>Pesetas</u>
Para indemnizar por este concepto a los Ayuntamientos de la provincia que lo soliciten con notoria justificación, a juicio de la Diputación.....	25.000 »

CAPITULO IX

ASISTENCIA SOCIAL

	<u>Pesetas</u>
Art. 2.º—Otras instituciones de carácter social....	25.000 »
— 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes....	8 000 »
	<u>33 000 »</u>
TOTAL.....	33 000 »

ARTÍCULO SEGUNDO

Otras Instituciones de carácter social

	<u>Pesetas</u>
Para auxilio reintegrable con destino a la construcción de viviendas baratas.....	25.000 »

ARTÍCULO TERCERO

Obligaciones impuestas por las Leyes

	Pesetas
Para dietas de los señores Vocales y material de la Junta de Reformas Sociales.....	1.000 »
Para satisfacer las cuotas de retiros obreros e indemnizaciones directas por los accidentes que pudieran ocurrir a los mismos.....	7.000 »
TOTAL.....	8 000 »

CAPÍTULO X

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

	Pesetas
Art. 1.º—Atenciones generales.....	12.050 »
— 2.º—Escuelas industriales.....	50.000 »
— 7.º—Escuelas especiales.....	1.500 »
— 9.º—Bibliotecas.....	13.000 »
— 10.º—Otros establecimientos e Institutos de Cultura pública.....	35.000 »
— 11.º—Monumentos artísticos e históricos.....	2.000 »
— 12.º—Subvenciones o becas.....	10 000 »
TOTAL.....	123.550 »

ARTÍCULO PRIMERO

Atenciones generales

	Pesetas
Para satisfacer a la Hacienda el resto de la consignación correspondiente al año 1924-25, por pago al personal de la Sección Administrativa de primera enseñanza de la provincia (cuya atención desaparece en lo sucesivo).....	11.050 »
Para satisfacer al actual Jefe de dicha Sección el importe de los quinquenios reconocidos a su favor, mientras desempeñe este cargo....	1.000 »
TOTAL.....	12.050 »

ARTÍCULO SEGUNDO

Escuelas industriales

	Pesetas
Para contribuir al sostenimiento de las Escuelas Provinciales, Municipales o privadas, en cumplimiento del Real decreto de 18 de Junio de 1926, aprobando el Reglamento provisional para aplicación del Estatuto de Enseñanza industrial.....	50 000 »

ARTÍCULO SÉPTIMO

Escuelas especiales

	Pesetas
Para contribuir, como subvención, al sostenimiento del Instituto de Estudios locales.....	1.500 »

ARTÍCULO NOVENO

Bibliotecas

	Pesetas
Para suscripciones y encuadernaciones de obras de la Biblioteca Provincial.....	1.000 »
Para adquisición de obras exclusivamente para esta Biblioteca.....	2.000 »
Para subvencionar Bibliotecas creadas o por crear, en los pueblos de la provincia.....	10.000 »
TOTAL.....	13.000 »

ARTÍCULO DÉCIMO

Otros Establecimientos e Institutos de Cultura pública

	Pesetas
Para publicación de una biblioteca de autores de la provincia de Madrid o de obras relativas ella, en los términos que acuerde la Corporación	10.000 »
Para construir una escuela en el pueblo de la provincia, donde se estime más justificada esta necesidad, en consonancia con el acuerdo de la Comisión Provincial Permanente de 27 de Noviembre de 1926.	25.000 »
TOTAL.....	35.000 »

ARTÍCULO UNDÉCIMO

Monumentos artísticos e históricos

	Pesetas
Para contribuir a la suscripción iniciada para erigir un monumento a Cervantes	2.000 »

ARTÍCULO DOCE

Subvenciones o Becas

	Pesetas
Para las subvenciones o becas que se acuerden a favor de estudiantes pobres.....	10.000 »

CAPITULO XI

OBRAS PÚBLICAS Y EDIFICIOS PROVINCIALES

	Pesetas
Art. 1. ^o —Atenciones generales	541.817 »
— 2. ^o —Construcción de caminos vecinales.....	644.366 20
— 3. ^o —Reparación y conservación de caminos vecinales.....	64.910 »
— 4. ^o —Construcción de otros caminos y carre- teras provinciales.....	391.000 »
— 5. ^o —Reparación y conservación de otros ca- minos y carreteras provinciales.....	1 703.526 68
— 6. ^o —Construcción y explotación de ferroca- rriles y tranvías interurbanos.....	»
— 7. ^o —Establecimiento de líneas de comunica- ción telegráfica.....	25.000 »
— 8. ^o —Otras obras.....	100.000 »
— 9. ^o —Construcción de Edificios provinciales..	4.100.000 »
— 10. ^o —Reparación y conservación de Edificios provinciales.....	50.000 »
TOTAL.....	7.620.619 88

ARTÍCULO PRIMERO

Atenciones generales

Obras públicas

PERSONAL TÉCNICO

	Pesetas
Un Director de Obras públicas, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.....	10 000 »
Un Ingeniero primero.....	8 000 »
Un Idem segundo.....	7 000 »
Dos Ayudantes, a 5.500 pesetas.....	11 000 »
Cinco Sobrestantes (uno pagador), a 4 500 pesetas...	22 500 »
Un Delineante.....	4.500 »
Quinquenios correspondientes al Sr. Director....	1 000 »
	<hr/> 64.000 »

INDEMNIZACIONES Y DIETAS

Indemnizaciones por salidas del personal facultativo.	12.000 »
Para dietas y gastos de locomoción al personal facul- tativo de las Jefaturas de Obras públicas por estu- dios, replanteo de proyectos y liquidaciones que se les encomiende por la Diputación (suma a percibir del Estado).....	3.352 »
	<hr/> 15.352 »

Pesetas

PERSONAL AFECTO A LA CONSERVACIÓN

Veintiocho Capataces, encargados de la conservación de las carreteras y caminos provinciales, a 1.825 pesetas anuales (5 pesetas diarias).....	51.100 »	
Ciento sesenta y cuatro Peones camineros, a 1.460 pesetas anuales (4 pesetas diarias).....	239.440 »	
Para jornales eventuales de Maquinistas, Mecánicos y Fogoneros de las máquinas apisonadoras y de riego, cuando no corresponda satisfacer éstos a los contratistas.....	12.000 »	
Para premios de los Capataces y Peones que más se distinguen en el cumplimiento de sus deberes... ..	1.000 »	
	<hr/>	303.540 »

MATERIAL

Para material de delineación, libretas, impresos y correspondencia con el personal de Capataces y Peones camineros.....	2.000 »	
Para adquisición de una máquina copiadora «Ditto», modelo 2, con dos rollos de repuesto.....	2.220 »	
Para adquisición y reparación de instrumentos topográficos y máquina de escribir	3.000 »	
Para tableros de dibujo y banquetas y muebles para el despacho de los Ingenieros	4.000 »	
	<hr/>	11.220 »

GASTOS DIVERSOS

Para adquisición de uniformes para los Capataces y Peones camineros.	8.000 »
--	---------

Edificios Provinciales

PERSONAL TÉCNICO

Un Arquitecto Jefe, con.....	8.500 »	
Dos Arquitectos, a 6.500 pesetas cada uno.....	13.000 »	
Un Ayudante, con.....	5.000 »	
Dos Maestros aparejadores, a 4.500 pesetas cada uno.	9.000 »	
Un Delineante primero, con.....	4.500 »	
Un Delineante segundo, con.....	4.000 »	
Un Calculista-escribiente, con	3.500 »	
	<hr/>	47.500 »

PERSONAL AFECTO A LA CONSERVACIÓN

Albañilería:

Un Maestro, con el haber de.....	3.000 »	
Tres Oficiales, a 6'25 pesetas diarias.....	6.813 75	
Cuatro Ayudantes, a 5,25 id, id.....	7.665 »	
Ocho Peones de mano, a 4,25 id.....	12.410 »	
Ocho id. sueltos, a 4 id.. ..	11.600 »	
Un Oficial pocero, a 6'25 id.....	2.281 25	
	<hr/>	43.880 »

		Pesetas
Cerrajería, calderería y fumistería:		
Un Oficial cerrajero, con 6'25 pesetas diarias.....	2 281 75	
Un Idem fumista, a 6'25 id.....	2.281 25	
Un Idem calderero, a 6'25 id.....	2.281 25	
Un Ayudante cerrajero, a 4'25 id.....	1.551 25	
Un Idem fumista, a 4'25 id.....	1.551 25	
Un Idem calderero, a 4'25 id.....	1.551 25	
Gratificación al actual Oficial cerrajero, dado su carácter de mecánico.....	365 »	
		11.862 50
Pintura:		
Un Oficial, con 6'25 pesetas diarias.....	2.281 25	
Un Ayudante, con 4 id.....	1.460 »	
		3 741 25
Vidriería:		
Tres Oficiales, a 6'25 pesetas diarias.....	6.843 75	
Un Ayudante, a 4'50 id.....	1.642 50	
		8.486 25
Carpintería:		
Tres Oficiales, a 6'25 pesetas diarias... ..	6 843 75	
Dos Ayudantes, a 5'25 id.....	3 832 50	
Un Idem a 4'50 id.....	1.642 50	
Un Idem a 4'25 id.....	1.551 25	
Gratificación a un Oficial adscrito al Hospital Provincial, en atención al trabajo especializado que realiza como carpintero ortopédico.....	365 »	
		14.235 »

Los expresados jornales se ajustan a razón de 365 días.

Serán amortizadas todas las vacantes que ocurran de los obreros que componen estas cuadrillas, y sólo en caso de absoluta necesidad y conveniencia, a propuesta justificada del señor Arquitecto Jefe y existiendo economías por vacantes, se admitirán obreros nuevos aunque siempre mediante acuerdo de la Comisión Provincial, pudiendo en este caso recaer el nombramiento en la clase y oficio que sea conveniente, sin atenerse a la expresada composición de cuadrillas.

MATERIAL

Para instrumental y gastos de oficina.....	5 000 »	
Para indemnizaciones del personal facultativo.....	5.000 »	
		10.000 »
TOTAL.....		541.817 »

ARTÍCULO SEGUNDO

Construcción de caminos vecinales

	Pesetas
Para la construcción de los caminos vecinales concursados por el Estado, comprendiendo la construcción de los que se encuentran actualmente en ejecución, adquisición de maquinaria, gastos de estudios, replanteos, etc., de los que aún no los tienen efectuados, y comienzo de los que correspondan durante el ejercicio.....	594.366 20

	Pesetas
Para subvenciones o anticipos por cuenta de la Diputación de los que estime de construcción más urgente, con arreglo a las normas que se establezcan en el concurso que se abra para determinar el orden de dicha construcción	50.000 »
TOTAL	644.366 20

ARTÍCULO TERCERO

Reparación y conservación de caminos vecinales

	Pesetas
Para la conservación y reparación de los caminos a que se refiere el artículo anterior, incluyendo piedra, adquisición de maquinaria, jornales para cuadrillas auxiliares, gastos de cilindrado, etcétera.....	64.910 »

ARTÍCULO CUARTO

Construcción de otros caminos y carreteras provinciales

	Pesetas
Para sacar a nueva subasta las obras de la variante de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela, cuyo expediente de expropiación está en tramitación.....	25.000 »
Para la liquidación de las obras de la carretera del Puerto de la Morcuera a Rascfría y anunciar nueva subasta, si hubiera lugar.....	50.000 »
Para liquidación y sacar a nueva subasta las obras del camino de Bustarviejo a Cabanillas.....	40.000 »
Para el trozo segundo de la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix. Para las obras del camino vecinal de San Martín de Valdeiglesias al límite de la provincia.....	130.000 »
Para el tramo metálico o de hormigón armado sobre el río Guadalix en el camino vecinal de Guadalix a Navalafuente	62.000 »
Para expropiaciones.....	75.000 »
Para agotamientos.....	5.000 »
	4.000 »
TOTAL	391.000 »

ARTÍCULO QUINTO

Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales

	Pesetas
CONSERVACIÓN	
Para anticipos de piedra machacada para conservación y reparación de las carreteras en aquellos trozos que se considere necesario y que no estén comprendidos en las obras en ejecución.	300.000 »
Para riegos asfálticos y firmes especiales en aquellos trozos en que se considere necesario.....	365.000 »
Para jornales en las obras por administración, suplementos de trabajo en las mismas a los mecánicos,	

Pesetas

huebras para cilindros y cubas y demás gastos accesorios para pequeñas reparaciones.....	140.000 »	
Para carbón, gasolina, aceite pesado, grasas y algodones para las máquinas apisonadoras y tanques de riego, cuando no corran estos gastos a cargo de los contratistas.....	16.000 »	
Para automóviles de servicio, cuando no puedan utilizarse los de la Diputación.....	4.000 »	
		825.000 »

REPARACIÓN

Obras en curso de ejecución:

Para reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al final de la carretera de Chinchón, por Villaconejos al Embocador (tercera anualidad)....	78.543 72
Para reparación de explanación y firme de los kilómetros 2 al 4 de la carretera de Fuenlabrada a Griñón (liquidación).....	11.462 »
Para reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 5 de de la carretera de Colmenar Viejo a Manzanares el Real (liquidación).....	10.738 99
Para transformación del firme existente en el kilómetro 1'160 y demás obras de explanación en el mismo de la carretera de Aranjuez a la Barca de Añover (liquidación).....	82.450 »
Para reparación del firme de los kilómetros 6 al 37 de la carretera de Aranjuez a Brea, por Colmenar de Oreja y Villarejo de Salvanes y obras de fábrica y adoquinado en la travesía de Colmenar de Oreja..	91 022 26
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Torrelaguna a Lozoyuela..	19 737 82
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de la de El Molar a Miraflores de la Sierra.....	23.952 96
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Zarzalejo a la Estación....	6.727 50
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Colmenar Viejo a Guadalix y Colmenar Viejo a Torreledones.....	16.404 74
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Colmenar Viejo a la de La Coruña.....	19.422 82
Para acopios de piedra machacada para la conservación de las carreteras de Manzanares el Real a la de La Granja y Colmenar Viejo a Manzanares el Real.	32 906 20
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Madrid a Hortaleza y Canillas y camino de la de Hortaleza a Chamartín de la Rosa.....	24.852 39
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Algete a Fuente el Saz....	14.679 74
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Ciempozuelos a Griñón....	28.589 28
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de la general de Andalucía a la de Extremadura, por Getafe y Leganés.....	34.725 28
Para acopios de piedra machacada para la conserva-	

		Pesetas
ción de la carretera de Navalcarnero a Las Rozas de Puerto Real	30 820 »	
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Cadalso de los Vidrios al Arroyo de Tórtoas	6.459 16	
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Aranjuez a Brea y Aranjuez a la Barca de Añover.....	27.932 32	
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Chinchón a Valdelaguna y Morata a Perales de Tajuña.....	8.232 08	
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de La Coruña a Galapagar ...	16.410 50	
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de la de Loeches a Pozuelo del Rey por Torres y Torres a Los Hueros.....	13.634 78	
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de la general de Extremadura a Boadilla del Monte	16.560 »	
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de la general de Andalucía a San Martín de la Vega.....	18.714 32	
Para acopios de piedra machacada para la conservación de la carretera de Cuesta de la Reina a San Martín de la Vega.....	25.947 82	
	<u>660.926 68</u>	
Reparaciones a ejecutar:		
Para reparación y construcción de obras accesorias en las diversas carreteras y caminos	20.000 »	
Para adquisición, construcción y reparación de casillas de peones camineros, hangares para las máquinas y pozos.....	40.000 »	
	<u>60.000 »</u>	
Herramientas y otros efectos:		
Para adquisición y recomposición de herramientas para los peones camineros y cuadrillas auxiliares..	8.000 »	
Para el segundo plazo de adquisición de dos máquinas apisonadoras y el pago completo de otra	95.000 »	
Para adquisición de dos automóviles-tanques de riego, de 1.500 litros, sobre chasis «Ford», a 9 500	19.000 »	
Para compostura de cubas de riego y maquinaria, accesorios para la misma, cajones de medición de piedra e indicadores de carreteras	12.000 »	
Para adquisición de un tren de agotamiento, compuesto de motor y bomba centrífuga.....	7.000 »	
Para adquisición de una caldera transportable para el empleo de betún asfáltico y alquitrán	2.600 »	
Para adquisición de rótulos para los pueblos de la provincia	14.000 »	
	<u>157.600 »</u>	
TOTAL.....		<u>1.703.526 68</u>

ARTÍCULO SÉPTIMO

Establecimiento de líneas de comunicación telegráfica

	Pesetas
Para la última anualidad de las cinco en que se convino satisfacer al Estado el auxilio de 125.000 pesetas para instalación de la red telefónica de la provincia.....	25.000 »

ARTÍCULO OCTAVO

Otras obras

Para contribuir con las demás entidades y corporaciones de la provincia a los gastos de organización, construcción y sostenimiento de un pabellón en la Exposición Hispanoamericana, que tendrá lugar en Sevilla.....	100.000 »
---	-----------

ARTÍCULO NOVENO

Construcción de Edificios Provinciales

	Pesetas
Para las obras de construcción del nuevo Hospicio que puedan realizarse dentro del ejercicio.....	2.250.000 »
Para las obras de construcción, o para adquisición de un edificio destinado a Manicomio Provincial.....	700.000 »
Para las obras de construcción de un Pabellón adecuado para el tratamiento del Cáncer (a realizar en dos ejercicios).....	150.000 »
Para traslado de la Inclusa y nueva construcción de ésta en los terrenos del Asilo de San José.....	1.000.000 »
TOTAL.....	4.100.000 »

ARTÍCULO DÉCIMO

Reparación y conservación de Edificios Provinciales

	Pesetas
Para obras diversas que haya que realizar en el Palacio Provincial...	50.000 »

CAPITULO XIII

MONTES Y PESCA

	Pesetas
Art. 2.º.—Fomento de la riqueza forestal.....	30.000 »

ARTÍCULO SEGUNDO

Fomento de la riqueza forestal

	Pesetas
Para la formación de viveros de arbolado.....	30.000 »



CAPÍTULO XIV

AGRICULTURA Y GANADERÍA

	Pesetas
Art. 1.º—Atenciones generales.....	48.011 71
— 3.º—Campos y granjas de experimentación ...	50.000 »
TOTAL.....	98.011 71

ARTÍCULO PRIMERO

Atenciones generales

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

	Pesetas
Para pago del personal.....	3.000 »
Para material.....	750 »
Para ingresar en el Banco de España a disposición del Consejo, a medida que se recaude de los pueblos, a razón de una peseta por hectárea de vid, con arreglo al artículo 34 de la ley de Plagas del Campo.....	44.261 71
TOTAL.....	48.011 71

ARTÍCULO TERCERO

Granjas y campos de experimentación

	Pesetas
Para contribuir al sostenimiento de los Establecimientos agrícolas oficiales, cuya distribución determinará el Ministerio de Fomento, según Real orden comunicada en 12 de Marzo de 1926.....	50.000 »

CAPÍTULO XVIII

IMPREVISTOS

	Pesetas
Art. Único.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto.....	80.000 »

ARTÍCULO ÚNICO

Servicios no comprendidos en el Presupuesto

	Pesetas
Para los gastos que ocasionen servicios no comprendidos en este Presupuesto y que se acuerde satisfacer de los fondos provinciales....	80.000 »

RESULTAS

Existencia en Caja, créditos y obligaciones pendientes en 31 de Diciembre de 1926, que se incorporan en concepto de «Resultas» al presupuesto de 1927.

		Pesetas
Existencia en Caja.	3.525.427 37	
Créditos pendientes.. . . .	6.646.481 58	
		10.171.908 95
Obligaciones pendientes.. . . .	1.552.411 74	
Supéravit procedente del presupuesto ordinario del segundo semestre de 1926, aplicable al de 1927 (como minoración de ingresos por existencia y créditos pendientes	2.371.027 82	
		3.923.439 56
SOBRANTE LÍQUIDO.		6.248.469 39

INGRESOS

CAPÍTULO XIX

RESULTAS

Artículos	PESETAS
1.º Existencias.....	3.525.427 37
2.º Créditos pendientes.....	6 646.481 58
TOTAL.....	10 171.908 95

ARTICULO PRIMERO

	Pesetas
Existencias que resultaron en la Caja Provincial el día 31 de Diciembre de 1926, en el que fué cerrado el presupuesto del ejercicio anterior, que se incorporan al presupuesto de 1927, en cumplimiento de las disposiciones vigentes	3 525 427 37



ARTICULO SEGUNDO

Créditos pendientes

PROCEDENTES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1926

Rentas:		<u>Pesetas</u>
Propiedades.....	355.616 67	
Censos.....	312 »	
Intereses de efectos públicos.....	37.627 17	
<i>Boletín Oficial</i>	7.535 36	
Otras rentas.....	5.695 »	
	<u>406.786 20</u>	
Derechos y tasas:		
Por prestación de servicios.....		285 70
Arbitrios provinciales:		
Imposiciones o percepciones.....		35.000 »
Impuestos y recursos cedidos por el Estado:		
Contribución territorial.....		69.277 57
Cesiones de recursos municipales:		
Aportación municipal.....		202.440 09
Recargos provinciales:		
Solares sin edificar.....		103.128 03
		<u>8 6.917 59</u>

PROCEDENTES DEL EJERCICIO DE 1925-26

Rentas:		
Censos.....	624 «	
Intereses de efectos públicos.....	16 »	
Otras rentas.....	3.440 »	
		<u>4.080 »</u>
Impuestos y recursos cedidos por el Estado:		
Contribución territorial.....		33.642 71
Cesiones de recursos municipales:		
Aportación municipal.....		171.074 13
Recargos provinciales:		
Recargo sobre Derechos reales y timbre.....		72.798 80
		<u>281.595 64</u>

PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES HASTA 1924-25

INCLUSIVE

<i>Rentas</i>		5.000 »
<i>Contingente provincial</i>		4.052.292 59
<i>Operaciones de Crédito</i>		955.560 »
Beneficencia:		
Hospital Provincial.....	424.445 03	
Hospital de San Juan de Dios.....	1.779 38	
Hospicio y Colegio de Desamparados.....	70.084 79	
Inclusa y Colegio de la Paz.....	38.806 56	
		<u>535.115 76</u>
		<u>5.547.968 35</u>
Total de Créditos pendientes.....		<u><u>6.646.481 58</u></u>

GASTOS

CAPITULO XIX

RESULTAS

ARTICULO PRIMERO

Obligaciones pendientes

PROCEDENTES DEL SEGUNDO SEMESTRE DE 1926

Pesetas

		Pesetas
Obligaciones generales:		
Pactos y compromisos.....	250 »	
Pensiones.....	250 »	
	<hr/>	500 »
Personal y Material:		
Material.....	506 45	
Gastos generales de la Corporación....	1.482 55	
	<hr/>	1.989 »
Beneficencia:		
Casa de Maternidad.....	11.187 75	
Inclusa y Colegio de la Paz.....	143 789 28	
Hospital Provincial.....	75.779 77	
Idem de San Juan de Dios.....	10.579 39	
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	33 555 74	
	<hr/>	274.891 93
Asistencia social:		
Instituciones de carácter social.....		2.000 »
Instrucción Pública:		
Bibliotecas.....		2 000 »
Obras Públicas y Edificios Provinciales:		
Atenciones generales.....	2.910 25	
Construcción de caminos vecinales.....	278.663 48	
Reparación y conservación de caminos vecinales.....	18.966 24	
Construcción de otros caminos y carreteras provinciales.....	64.697 74	
Reparación y conservación de carreteras provinciales.....	334.896 42	
	<hr/>	700.134 13
Montes y Pesca:		
Fomento de la riqueza forestal.....		1.413 15
	<hr/>	982.928 21

PROCEDENTES DEL EJERCICIO DE 1925-26

Pesetas

Obligaciones generales:

Pensiones.....		372 70	
----------------	--	--------	--

Obras públicas y Edificios provinciales:

Construcción de caminos vecinales.....	385.228 31		
Conservación de caminos vecinales.....	2.114 83		
	<hr/>	387.343 14	

Imprevistos:

Autorizado y pendientes de pago con cargo a este Capítulo.....		5.000 »	
		<hr/>	392.715 84

PROCEDENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES HASTA 1924-25
INCLUSIVE**Beneficencia:**

Hospital Provincial.....	36.371 72		
Hospital de San Juan de Dios.....	7.752 44		
Hospicio y Colegio de Desamparados...	35.736 81		
Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	16.446 33		
Inclusa.....	9.382 97		
	<hr/>	105.690 27	

Otras Obligaciones pendientes.....		71.077 42	
		<hr/>	176.767 69

<i>Total de Obligaciones pendientes.....</i>			1.552.411 74
--	--	--	--------------

Para minoración de ingreso de existencias y créditos pendientes por importe del «superávit» del segundo semestre de 1926, que se aplica como recurso del presupuesto ordinario de 1927.....			2.371.027 82
---	--	--	--------------

TOTAL DEL CAPITULO.....			3.923.439 56
--------------------------------	--	--	---------------------

PRESUPUESTO REFUNDIDO

	<u>Pesetas</u>
Importa el presupuesto ordinario de ingresos para 1927	17.362.449 14
Créditos pendientes y existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1926, que se incorporan en concepto de Resultas.	10.171.908 95
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> 27.534.358 09
Importa el presupuesto ordinario de gastos para 1927.	17.362.164 74
Obligaciones pendientes en 31 de Diciembre de 1926, que se incorporan en concepto de Resultas.	3.923.439 56
	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> 21.285.604 30
SOBRANTE DEL PRESUPUESTO REFUNDIDO.	<hr style="width: 100%; border: 0.5px solid black;"/> 6.248.753 79

B A S E S

PARA LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO

De orden Administrativo

1.^a Se gestionará, cerca del Gobierno de S. M., el restablecimiento de la subvención a favor de la Beneficencia Provincial de Madrid, por los servicios que presta al Estado en el sostenimiento de enfermos incurables y de los de otras provincias, y especialmente para que se haga cargo de los primeros. También se solicitará del Estado el pago de las estancias de dementes ingresados con carácter judicial.

2.^a A los efectos de identificación de los dementes se establecerá un servicio dactilar y clínico, sin aumento de personal, cuyo servicio se prestará por el personal facultativo del Hospital, sin sueldo ni gratificación alguna, y los gastos de material que ocasione se satisfarán por cuenta de las economías que resulten en el Capítulo VIII, artículo 5.^o

3.^a Se prohíbe terminantemente, bajo la responsabilidad de los Farmacéuticos del Hospital Provincial, que por la farmacia del mismo se provea a los demás Establecimientos de otros medicamentos que no sean los compuestos del formulario, como asimismo entregarlos a personas distintas de las que determina el Reglamento, adquiriendo cada Establecimiento, con cargo a sus respectivos presupuestos, las drogas, aguas minerales, alcohol y demás productos, para lo cual tienen ya la correspondiente y necesaria consignación. Así estos productos como el material de curas en general será adquirido directamente por las Hijas de la Caridad, como encargadas de los arsenales y almacenes.

4.^a Cuidarán los Directores de la Inclusa y Colegios de la Paz y de Nuestra Señora de las Mercedes, bajo su más estrecha responsabilidad, de remitir, las veces que sea necesario, a la Dirección General del Tesoro, las correspondientes listas de asiladas, a fin de evitar, como ha ocurrido en algunas extracciones de Lotería, que no obtengan aquéllas los premios concedidos por el Estado, por no haberse cumplido oportunamente dicha obligación. También cuidará el Director de la Inclusa de reclamar el importe de las dotes correspondientes a asiladas en el Colegio de la Paz, concedidas por la Institución de Caridad de los señores Marqueses de Linares. La falta en el cumplimiento de estas obligaciones será objeto de instrucción de expediente.

5.^a Se reitera la prohibición de suministrar más raciones, a empleados o dependientes, de las que expresamente figuran en el presupuesto,

ratificando lo acordado por la Diputación en cuanto a la prohibición de facilitarlas en metálico y en especie.

Se respetará el racionado que actualmente rige para los enfermos en cada Establecimiento. Los alimentos o raciones extraordinarias que autoricen los Profesores de sala, excluirán la ración o alimento ordinario, salvo el caso en que los Profesores expresamente dispongan lo contrario, haciéndolo constar así en la libreta o por medio de «vale», a fin de que éste forme parte de la misma, para que con ella se remita a la Comisaría del Establecimiento para hacer el estado de alimentación que por todos conceptos se ha de suministrar a los enfermos por la despensa.

6.^a El pago de amas internas que cesen dentro de cada mes se adelantará por el señor Director del Establecimiento, teniendo en cuenta que en su inmensa mayoría no residen en esta Capital y se les ocasiona evidente perjuicio si tienen que esperar a la formalización y pago de la nómina en el mes siguiente. La Diputación, cuando lo estime conveniente, dispondrá visitas de inspección a las amas externas, a cuyo fin se consignará cantidad en el presupuesto de la Inclusa.

7.^a No disfrutarán de alumbrado eléctrico en los Establecimientos más funcionarios que el Director, el Interventor y el Comisario, este último en los Establecimientos en que disfrute de casa.

Se procederá a la instalación de limita corrientes de 150 bujías para cada casa-habitación.

8.^a Queda prohibido en absoluto la dotación de combustible a todos los funcionarios, a excepción de los Directores, Interventores y Comisarios, a cada uno de los cuales se asignan dieciséis quintales métricos de carbón al año, mediante recibo, presenciando la entrega el Director, el Interventor y el Diputado Visitador, y, en caso de que éste no asista, la Señora Superiora del Establecimiento. Se entenderá este beneficio cuando dichos funcionarios disfruten de casa en el Establecimiento.

9.^a Se constituirán en el Monte de Fiedad o Caja Postal, y a favor de los acogidos del Hospicio y de las acogidas en los Colegios de la Paz y de las Mercedes, imposiciones por el importe de las adehalas que perciben por su trabajo dentro de los mismos Establecimientos, y se estudiará por la Ponencia de Beneficencia la forma de transferir estas imposiciones al Instituto Nacional de Previsión y la forma de que se reintegren a la Corporación, en los casos en que el asilado fallezca sin herederos, dentro del tercer grado.

10. Cuando ingrese en el Hospital Provincial algún lesionado de los comprendidos en la ley de Accidentes del Trabajo, se invitará al patrono, dentro de las veinticuatro horas en que el ingreso tenga lugar, a que abone las estancias que el enfermo cause. Si se negare a ello, se entablará la acción correspondiente contra el patrono, con el fin de que el Hospital se reintegre de los gastos causados por el herido, con arreglo a lo que disponen los artículos 11, 25 y 26 del Reglamento de 29 de Diciembre de 1922 para la aplicación de la Ley reformada, relativa a los accidentes del trabajo de 10 de Enero del mismo año.

11. Cuando se solicite el ensayo de un medicamento en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, se remitirá la petición al señor Decano

del Cuerpo Médico-farmacéutico, para que informe si puede aquél verificarse, y, en caso afirmativo, y antes de procederse a su estudio, entregará el solicitante 250 pesetas en la Caja de la Corporación, con destino a la Beneficencia Provincial. No se ensayará ningún producto ni específico que no sea de composición conocida.

12. Los obreros de las cuadrillas permanentes percibirán sus jornales los días que estuvieren enfermos, acreditando esta circunstancia con certificación de un Profesor Médico de la Beneficencia Provincial. Dicho abono no excederá de cuarenta y cinco días dentro de cada año.

13. Mientras se construye el nuevo Hospicio, los talleres de Imprenta y Encuadernación dependerán directamente, para su régimen, de la Ponencia de Gobierno Interior y señor Secretario de la Diputación, el cual autorizará todas las cuentas de material a propuesta del Regente de dichos talleres, que será el Jefe único del personal dependiente de estos servicios.

14. Los operarios de las cuadrillas dependerán directa e inmediatamente del Arquitecto Jefe, sin cuya autorización previa no se podrá comenzar ninguna obra en los Establecimientos, y estarán bajo la inmediata inspección de los Directores y personal administrativo de los mismos, en lo que se refiere a su comportamiento y puntual asistencia, dando parte a la Jefatura de la Sección de Construcciones civiles, para que, en su consecuencia, se resuelva el despido del operario por el Arquitecto Jefe.

15. Se considera el Laboratorio histo-químico como dependencia del Hospital Provincial, y, por tanto, intervendrá la Administración de este Establecimiento todos los ingresos y gastos de dicho Laboratorio, satisfaciéndose las cuentas de gastos menores en la forma establecida en el Reglamento y cursándose las de más de 100 pesetas con arreglo a los procedimientos empleados respecto a los suministros de despensa, almacén y botica, sin perjuicio de que todas estas cuentas sean también visadas por el señor Decano de la Beneficencia Provincial.

16. Cuando se solicite algún embalsamamiento de fallecidos en las salas comunes del Hospital Provincial, se satisfarán, previamente, 500 pesetas, en concepto de derechos por este servicio.

17. Se revisarán todas las concesiones de casa-habitación en los distintos Establecimientos de la Beneficencia Provincial, a fin de suprimir las que no se ajusten a lo legislado en los respectivos reglamentos, procurando restringirlas a los más indispensables límites, y formalizándose contratos con todos los funcionarios que por razón de su cargo disfruten de vivienda en dichos Establecimientos.

18. De los reintegros que se obtengan en concepto de estancias de dementes de otras provincias, se abonará un tanto por ciento al personal encargado del Negociado.

19. A efectos de clasificación de haberes pasivos de los funcionarios dependientes de esta Corporación, en ningún caso se computará mayor tiempo de servicio que el que rigurosamente sea reconocible como tal; ni otra asignación para base reguladora que no sea el sueldo que reglamentariamente corresponda al interesado con arreglo a su plantilla y categoría respectiva; prohibiéndose, igualmente, la menor tolerancia en cuanto al plazo del disfrute del sueldo máximo y al tipo de porcentaje de haber

pasivo señalados en el vigente reglamento. Iguales normas restrictivas se observarán para reconocimiento de pensiones por viudedad u orfandad.

20. Quienes propusieren o concedieren jubilaciones o pensiones que no se acomoden severamente a las prácticas reglamentarias, serán personalmente responsables de la lesión que se cause con ello a los intereses de la provincia.

21. Dentro del tercer trimestre de cada ejercicio económico, y previa conformidad de los señores Diputados Visitadores, se formularán, por los Directores de los Establecimientos o Jefes de servicios, las propuestas de obras que deban realizarse en el siguiente año económico con cargo a los respectivos presupuestos parciales y, en unión de los oportunos proyectos formados por los Arquitectos Provinciales, se someterán a la aprobación de la Comisión Provincial Permanente, dentro de igual período, para que, con la anticipación necesaria, sea conocido su importe y proporciones por la Comisión Especial de Presupuestos que actúe en cada período económico. Especialmente en el plazo máximo de seis meses se realizará, por los Arquitectos Provinciales, el estudio y formación de proyecto para levantar las bohardillas del Hospital y demás obras complementarias de ésta.

22. Durante el plazo de cinco años, por el que estarán vigentes las plantillas actúales de los funcionarios de la Corporación, no tendrá curso ninguna petición de aumento de haber, sea individual o colectiva.

De orden Económico

23. A efectos de límite de crédito, cada partida figurada en el presupuesto de gastos recogerá, precisamente, las atenciones para las que contenga dotación expresa, sin que, bajo ningún concepto, puedan aplicarse gastos a la totalidad de los artículos, relaciones o grupos de conceptos.

En consecuencia, en toda autorización de gasto que se solicite y en todo justificante, deberá consignarse la partida a la que se refiere el servicio que se propone, y, en su vista, la Intervención informará lo procedente.

24. En los casos de consignación deficiente de alguna partida, y en el supuesto de que se estime inaplazable la ejecución del servicio, se resolverá por la Comisión Provincial Permanente, si procede la transferencia para suplementar el crédito correspondiente, o bien si, en evitación de esta fórmula, puede abonarse con cargo a otra partida similar contenida en el mismo grupo o relación a que se refiera la insuficientemente dotada. A estos efectos, se considerarán como una sola partida las agrupaciones de haberes de personal que figuran en los respectivos Capítulos del Presupuesto, como asimismo las Relaciones de «Alimentación» de los Establecimientos Provinciales.

25. Los señores Diputados Visitadores de servicios podrán contraer y autorizar gastos que, por cada concepto y percceptor, no exceda de 1.000 pesetas, autorización que deberá ser expresa por cada caso y constará en

los respectivos justificantes, prohibiéndose el fraccionamiento de cualquier importe con el propósito de eludir la expresada limitación.

26. Los Directores o Jefes de servicios podrán autorizar y contraer gastos que, por cada concepto y perceptor, no excedan de 100 pesetas, con iguales formalidades que se dicen en la base anterior.

27. En ningún caso podrán contraerse gastos que rebasen el límite señalado en las dos bases anteriores, sin previo consentimiento de la Comisión Provincial Permanente, rechazándose por la Intervención de Fondos todo justificante que carezca de este requisito.

28. De las formalidades de autorización de gastos anteriormente expuestas quedarán exceptuados los pagos que deban realizarse por servicios o suministros contratados, deudas reconocidas, cargas, obligaciones impuestas por la Ley como servicios del Estado y, en general, los referentes a atenciones previa y exactamente conocidas a la formación de cada Presupuesto, todos los cuales se satisfarán en la forma, cuantía y plazos que permita la distribución de fondos, dentro de las facultades de la Ordenación de Pagos y en relación con el servicio y compromiso que se hubiere contraído.

29. Todas las cantidades que procedan de donativos, legados y mandas a favor de los Establecimientos Benéficos, se invertirán en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua del Estado, si excediesen de 5.000 pesetas.

Cuando no excedan de esta cantidad se aplicarán a la consignación que a este efecto figura en el presupuesto de ingresos de cada Establecimiento.

En todo caso se cumplirá inexcusablemente la voluntad de los donantes cuando éstos expresen el destino que han de tener los legados, cualquiera que sea su cuantía.

30. Por la Sección de Obras Públicas se organizará y mantendrá convenientemente el servicio de inspección para la absoluta efectividad y máximo rendimiento de la tasa, en concepto de aprovechamientos especiales, por permisos para edificaciones, obras, instalaciones, canalizaciones, etc., en carreteras provinciales, dado que el importe que actualmente se obtiene en tal concepto es evidentemente exiguo y desproporcionado con el producto que normalmente debe rendir esta exacción.

31. Se transferirá a la cuenta de crédito, con garantía de valores, abierta a nombre de la Corporación en el Banco de España, el saldo que ofrezca la cuenta corriente a la vista existente en el mismo Establecimiento, y en lo sucesivo se realizará mediante aquélla el movimiento de fondos de la Corporación, reservando en la Caja Provincial la suma precisa para hacer frente a las operaciones normalmente diarias, en la medida que juzgue conveniente la Ordenación de Pagos.

32. A fin de reducir en lo posible la expedición de libramientos a justificar, a los casos de necesidad bien notoria y teniendo presente lo resuelto por la Comisión Provincial Permanente, en sesión de 29 de Septiembre de 1926, se adoptan para tales casos las siguientes reglas:

A.—Para atenciones de material de los distintos servicios de la Corporación, sean o no de consignación reglamentaria y, en general, para aquellos gastos que por la naturaleza y cuantía que más adelante se dirá no proceda satisfacer directamente en la Depositaria Provincial, se autorizará por la Ordenación de Pagos la expedición de libramientos a justificar, por cantidad no superior a 1.500 pesetas, si no tuviere otra limitación reglamentaria, a favor de los Jefes de servicios facultativos, Pagadores de Sección, Habilitados de Material o demás funcionarios a quien corresponda o se designe por el señor Ordenador de Pagos.

B.—En consideración al carácter especial de los pagos que se realizan por mediación del Pagador de la Sección de Obras públicas de la provincia, podrá elevarse para este servicio hasta 5 000 pesetas, como máximo, la cifra de 1.500 que anteriormente se dice, entendiéndose esta limitación por cada libramiento y con relación a cada concepto del presupuesto correspondiente.

C.—La rendición de cuentas de toda suma librada a justificar tendrá lugar en plazo máximo de tres meses, salvo para casos que, especialmente y previo consentimiento del señor Ordenador de Pagos, requieren mayor plazo para su justificación.

D.—En ningún caso se expedirán libramientos a justificar, si los hubiere anteriores pendientes de rendición o de reintegro, siempre que se refieran a un mismo concepto del presupuesto correspondiente, y salvo autorización especial, de igual modo que se halla previsto en la regla anterior.

E.—Toda cantidad para satisfacer atenciones a justificar deberá solicitarse mediante oficio, dirigido al señor Presidente-Ordenador de Pagos, quien, previo informe de la Intervención de Fondos acerca de la consignación figurada en presupuesto, decidirá sobre el particular lo conveniente.

F.—Cualquiera que sea el importe librado, sea o no reglamentaria la consignación en presupuesto, quedará sujeto a rendición ante la Comisión Provincial Permanente, previo informe de la Intervención de Fondos, dándose cuenta por conducto del Negociado que corresponda, quien, en su caso, entenderá en todo reparo que pudiera señalarse por la Comisión Provincial, rechazándose por la expresada Intervención todo reintegro de suma, cuando hubiere caso, interin no medie dicha formalidad. Igualmente, la Depositaria Provincial rechazará toda justificación que carezca de este requisito. Toda lista de jornales llevará unida la correspondiente nómina suscrita por cada uno de los perceptores.

G.—De las sumas libradas a justificar no podrá realizarse gasto que por cada perceptor exceda de las cantidades autorizadas a los señores Diputados Visitadores y Jefes administrativos o técnicos, según los casos,

de conformidad con las Bases 25 y 26, prohibiéndose, como en éstas, el fraccionamiento de cualquier importe para eludir el límite de gasto autorizado.

H.—Sujeto todo pago, con las excepciones que la Ley determina, a retención del 1,20 por 100 a favor de la Hacienda Pública, los funcionarios a quienes se libren sumas a justificar serán responsables de la inobservancia de este precepto. En cuanto a pagos de tal naturaleza que, no obstante hallarse sujetos a este descuento, no permitan prácticamente la retención indicada, se resolverá lo procedente por la Ordenación de Pagos, previa notificación de cada caso, a lo que vienen obligados los Pagadores respectivos.

Base adicional

Serán resueltas por la Comisión Provincial Permanente las dudas de interpretación que puedan suscitarse en la aplicación de las anteriores Bases, así como las modificaciones que la práctica aconseje introducir en ellas durante la vigencia de este Presupuesto.

APÉNDICE 1.º

PRESUPUESTO ESPECIAL

DE

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

que se adiciona con arreglo a lo dispuesto
por Real orden de 12 de Mayo de 1925

INGRESOS

	Pesetas
Art. 2. ^o —Casa de Maternidad.....	34.168 »
— » —Inclusa y Colegio de la Paz.....	135.383 57
— 3. ^o —Hospital Provincial.....	818.512 47
— » —Hospital de San Juan de Dios.....	46.109 06
— 4. ^o —Hospicio y Colegio de Desamparados....	35.084 70
— » —Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.....	12.356 40
TOTAL.....	1.081.614 20

Casa de Maternidad

Rentas

PROPIEDADES

	Pesetas
Por renta de la casa número 19 de la calle de Fernando VI.....	20.000 »

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS Y DEMÁS VALORES

Intereses de los Títulos en garantía de la cuenta de crédito del Banco de España.....	5.168 »	25 168 »
---	---------	----------

Derechos y tasas

POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Participación en el producto de estancias de pensionistas parturientas.	9 000 »
TOTAL.....	34.168 »

Inclusa y Colegio de la Paz*Rentas*

PROPIEDADES

Pesetas

Por arriendo de la casa número 78 de la calle de Toledo.....	200 »
--	-------

CENSOS

Intereses de un censo de 12.500 pesetas sobre la casa número 14 de la calle de los Abades.....	500 »
--	-------

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS Y DEMÁS VALORES

Dividendos de acciones del Banco de España.....	5 325 »
Intereses de inscripciones expedidas a favor de esta Inclusa.....	12.146 57
Intereses de los Títulos en garantía de la cuenta de crédito en el Banco de España.....	110.352 »
	<u>127.823 57</u>

Detalle de las Inscripciones

NUMERACIÓN	CAPITAL
	Pesetas
2.447	63 405 42
2 448	2 600 »
2.449	9.700 »
2.450	1.400 »
2 451	5.900 »
2.452	57.000 »
2 453	5.900 »
2.454	11 300 »
2 455	23.900 »
2 473	1 300 »
2.475	27.800 »
2 477	8.900 »
2.479	1.600 »
2.481	500 »
2.492	100 »
2.493	23.600 »
3 368	8 374 83
4 041	2.700 »
4.719	11.400 »
4.763	6.500 »
4.913	10.800 »
4.914	94.900 »
TOTAL.....	<u>379 580 25</u>